



Salvador Sánchez Cerén
Presidente de la República

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	14:40
Recibido el:	17 ENE 2018
Por:	

San Salvador, 16 de enero de 2018.

SEÑORES SECRETARIOS:

El día 8 del presente mes y año, recibí de parte de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su correspondiente sanción, el Decreto Legislativo No. 873, aprobado el día 20 de diciembre de 2017, el cual contiene **REFORMAS A LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.**

Al respecto y haciendo uso de la facultad de **VETO** que me otorga la Constitución de la República, en su artículo 137, inciso primero y por el digno medio de Ustedes, devuelvo a esa Honorable Asamblea el Decreto Legislativo No. 873, por considerarlo **INCONVENIENTE**, por las razones siguientes:

Las presentes reformas, pretenden sustituir el inciso segundo del Art. 7 e intercalar entre los incisos segundo y tercero del citado artículo, dos nuevos incisos, a la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, con la pretensión que sea potestativo la instalación en las unidades de transporte colectivo de pasajeros, incluyendo el masivo, los validadores para contabilizar los pasajeros trasladados en dichas unidades.

Sin embargo, es el caso que la Ley Transitoria para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, emitida mediante Decreto Legislativo No. 487, de fecha 23 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo No. 377, del 28 del mismo mes y año, la cual había sido prorrogada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, por medio del Decreto Legislativo No. 578, de fecha 20 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 413, del 23 del mismo mes y año, **habiendo finalizado su vigencia en dicha fecha; es**

decir, el 31 de diciembre de 2017, no siendo posible a este momento, reformar dicho cuerpo normativo.

Por lo expuesto anteriormente, hago uso de la facultad que la Constitución de la República me concede en su artículo 137, inciso primero, **VETANDO** el Decreto Legislativo No. 873, por las razones de **INCONVENIENCIA** ya señaladas, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los Honorables Diputados y Diputadas en el presente escrito; por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo y haciendo uso del control inter-órganos que la citada Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa, en este caso, el derecho de **VETO** contra proyectos de ley inconvenientes o contrarios a la Constitución de la República.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Sánchez

**SEÑORES
SECRETARIOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA LEGISLATIVA,
PALACIO LEGISLATIVO
E.S.D.O.**